

Es copia fiel del original
que vive a la vista. Conste



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION CIVIL CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil once, entre, **POR UNA PARTE: el Ministerio de Desarrollo Social**, (en adelante el Ministerio), representado en este acto por el Ec. Daniel Olesker, en su calidad de Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE, la Asociación Civil Centro Estudiantes de Derecho**, (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215742260012, representado en este acto por su Secretaria de Asuntos Universitarios, Sra. Florencia Ualde Gardarós, cedula de Identidad N° 4.738.352-8, con domicilio en 18 de Julio N° 1824, convienen en celebrar el presente convenio, que se ajustará a las estipulaciones siguientes:-----

PRIMERO: Antecedentes: a) El Ministerio creado por el art. 1° de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, a través del Instituto Nacional de la Juventud (INJU), es el responsable de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en materia de juventud, realizando para ello las coordinaciones necesarias con entes estatales, personas públicas no estatales, el sector privado y la sociedad civil.-----

b) El Centro de Estudiantes de Derecho, fundado el 16 de abril de 1916 y con personería jurídica desde el 16 de octubre de 1950, tiene entre sus cometidos la promoción y realización de actividades de extensión, que mejoren la relación con el medio y en especial con todos los sectores sociales y fomentar la integración de los estudiantes a través de actividades extracurriculares, promoviendo los derechos fundamentales de los ciudadanos. Desde su Secretaría de Extensión desarrolla el Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos, en catorce barrios de Montevideo, Canelones y San José, brindando asistencia y asesoramiento gratuitos a personas de escasos recursos. Asimismo, emprende actividades, jornadas, barnadas y campañas en los diferentes barrios, generando proyectos comunes a estudiantes, docentes, egresados, organizaciones sociales, vecinos, comisiones y organizaciones barriales.-----

c) Que el literal vi- del art. 33.3 del TOCAF habilita a los organismos o dependencias del Estado a celebrar contrataciones en forma directa con sindicatos de trabajadores,

asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas con la Universidad de la República.

SEGUNDO: Objeto: El presente convenio tiene como objeto la formación de un equipo de trabajo para la realización de tareas tendientes al fortalecimiento del Programa Centros de Ciudadanía Juvenil (CCJ) desarrollado por el INJU, en especial en la instalación en cada uno de los CCJ de un Consultorio Jurídico Gratuito, para la evacuación de consultas, patrocinio legal y promoción de derechos.

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: a) Transferir a la Asociación un monto total de \$ 2.428.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintiocho mil). El pago se hará en dos (2) partidas, la primera por un monto de \$ 1.942.400 (pesos uruguayos un millón novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos) equivalente al ochenta por ciento (80%) del total, en oportunidad de firmarse el presente convenio; y la segunda por un monto de \$ 485.600 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos), equivalente al veinte por ciento (20%) restante, a los ciento ochenta (180) días de dicha firma, previa presentación de la documentación requerida por las normas legales vigentes en materia de contrataciones con el Estado en general, y con la Administración Central en particular. El monto total se destinará a los siguientes fines: Salario de 2 Coordinadores \$ 277.310 (pesos uruguayos doscientos setenta y siete mil trescientos diez); salario de 14 Abogados \$ 1.450.690 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa); viáticos \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil); materiales de trabajo de los consultorios \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil); producción de materiales gráficos \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil). En caso de ser necesario, las partes podrán acordar la utilización de montos pertenecientes a un rubro en otro rubro. b) Facilitar los elementos de infraestructura y logística para el desarrollo de las tareas de los técnicos proporcionados por la Asociación.

II) La Asociación se compromete a: a) Realizar los llamados a Coordinadores del Programa. Los Coordinadores deberán tener las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 20 hs semanales, 11 meses de trabajo; desempeño de las tareas en la sede del INJU y contar con disponibilidad para viajar al Interior. El INJU participará del Tribunal de selección.

b) Realizar los llamados a Abogados rentados y estudiantes voluntarios, para realizar el trabajo en los consultorios a instalar en los 13 CCJ instalados en las localidades de Colonia, Mercedes, Castillos, Paysandú, Trinidad, Florida, Fray Bentos, Rivera, Maldonado, Tacuarembó, Salto, Atlántida, Artigas y en el Proyecto Callejón Frugoni/Casa

INJU de Montevideo. Los Abogados contratados deberán tener las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 10-hs. semanales, 10 meses de trabajo; desempeño de tareas en los Consultorios Jurídicos instalados en los CCJ y juzgados. El INJU participará del Tribunal de selección de Abogados.

c) Brindar un servicio de atención y orientación juvenil, y a la población en general, en aspectos jurídicos.

d) Promover y mejorar el acceso a la justicia de aquellas personas que no cuentan con los recursos económicos para ello; realizando el patrocinio legal de las personas de bajos ingresos.

e) Realizar talleres y jornadas de promoción de derechos, con énfasis en temáticas de interés juvenil.

f) Diseñar y editar material gráfico relativo a la promoción de derechos.

g) Trimestralmente deberá presentar una evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 114 y 138 del Decreto N° 194/997, TOCAF y a la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los diez días de finalizado el mes correspondiente. La presentación de todas las rendiciones de cuentas será requisito habilitante para futuras contrataciones con la Asociación.

h) El cronograma de ejecución de las actividades se establece en el Anexo I, que se adjunta y se considera parte del presente Convenio.

CUARTO: Cumplimiento de las normas en materia laboral y de seguridad social:

a) En ocasión del pago de la segunda partida, el Ministerio tendrá la potestad de retener los pagos debidos en virtud del Convenio, ante el incumplimiento de los créditos a los que tengan derecho los trabajadores de la entidad contratada, b) Serán de exclusiva cuenta de la Asociación, todas las obligaciones y responsabilidades laborales, previsionales, administrativas, civiles y penales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal dependiente que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso, ni directa ni indirectamente respecto al mismo. c) Si el personal es contratado en relación de dependencia, la Asociación deberá registrarlo en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlo en el Banco de Previsión Social, asegurarlo ante el Banco de Seguros del Estado, y tener al día la correspondiente póliza, entregarle recibos en forma legal y abonarle los beneficios salariales y/o indemnizatorios que le correspondieren, respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de



Salarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de enero de 2007. En el caso de la contratación de profesionales bajo la modalidad de arrendamiento de servicios, la Asociación les exigirá el Certificado Único de la Dirección General Impositiva y el certificado de estar al día en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Asociación se obliga a informar al Ministerio, a requerimiento de este y en los plazos que determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales. e) La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y alcance allí establecidos.

QUINTO: Propiedad intelectual: Toda información generada es propiedad del Ministerio, y podrá ser utilizada por la Asociación, para uso exclusivamente académico y previo consentimiento del Ministerio. Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación serán propiedad del Ministerio.

SEXTO: Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá validez por un plazo de un (1) año, pudiendo prorrogarse a instancias del Ministerio si el desempeño de la Asociación y las necesidades del servicio así lo ameritan.

SÉPTIMO: Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento y de evaluación de las tareas que se desarrollen.

OCTAVO: Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de 90 (noventa días). La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

NOVENO: Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: Prohibiciones: La Asociación no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

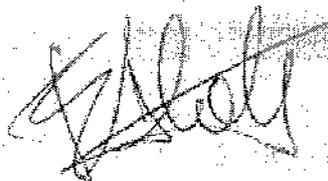
DÉCIMO PRIMERO: Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios

especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Dr. DANIEL OLESKER
Ministro Desarrollo Social

Es copia fiel del original
que tuve a la vista. Conste



(*) mides

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS ENTRE MIDES
y "CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO"**

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de diciembre dos mil doce, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social**, representado en este acto por el Adjunto al Despacho Ministerial, Gr. Alfredo Chiappara, domiciliado en Avenida 18 de Julio 1453, Montevideo, en lo sucesivo, el "Ministerio"; y, **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Civil Centro de Estudiantes de Derecho**, (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215742260012, representado en este acto por su Secretaria de Asuntos Universitarios, Sra. Florencia Ualde Garderes, cedula de identidad N° 4.738.352-8, con domicilio en 18 de Julio N° 1824, acuerdan celebrar el siguiente convenio: -----

PRIMERO: Antecedentes. I) El Ministerio de Desarrollo Social y el Centro de Estudiantes de Derecho celebraron un Convenio el 30 de diciembre de 2011 para la formación de un equipo de trabajo para la realización de tareas tendientes al fortalecimiento del Programa Centros de Ciudadanía Juvenil (CCJ) desarrollado por el INJU, en especial en la instalación en cada uno de los CCJ de un Consultorio Jurídico Gratuito, para la evacuación de consultas, patrocinio legal y promoción de derechos. -----

II) El plazo del convenio fue de doce meses a partir del 30 de diciembre de 2011, por lo que vencerá el 30 de diciembre de 2012; -----

III) El Convenio antes referido no ha culminado de ejecutarse. -----

SEGUNDO: Objeto. Por el presente ambas partes acuerdan prorrogar el Contrato original

hasta el 31 de agosto de 2013, sin que la correspondiente prórroga implique erogación de especie alguna para el Ministerio de Desarrollo Social y a los solos efectos de culminar la ejecución del Convenio que actualmente se encuentra vigente;

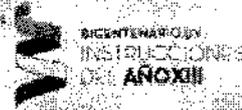
TERCERO: Declarativo: En todo cuanto no haya sido modificado expresamente por el presente, regirán las disposiciones del Convenio suscripto el 30 de diciembre de 2011 referida en la cláusula primera.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Cr. Alfredo Chaves
A.E.
Ministro de Desarrollo Social

Es copia fiel del original
que tuve a la vista. Conste



**CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Y EL CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO
CONSULTORIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN JUVENTUD**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de setiembre de dos mil trece, entre, **POR UNA PARTE**, el **Ministerio de Desarrollo Social**, a través del Instituto Nacional de la Juventud (en adelante INJU/MIDES), representado por el Sr. Ministro Ec. Daniel Olesker, con domicilio en 18 de Julio 1453; y **POR OTRA PARTE**, el **Centro Estudiantes de Derecho**, en adelante CED, representado en este acto por Renata Scaglione Lewowicz, titular de la cédula de identidad número 4.244.721-2, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, inscrita en el BPS con el N° 3768006, N° de RUT 215742260012, convienen en celebrar el presente convenio, que se ajustará a las estipulaciones siguientes:

1º)- **Antecedentes:** a)- El MIDES, creado por el art. 1º de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, a través del INJU, es el responsable de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en materia de juventud. Realizando para ello las coordinaciones necesarias con entes estatales, personas públicas no estatales, el sector privado y la sociedad civil.

b)- El CED, fundado el 16 de abril de 1918 y con personería jurídica desde el 16 de octubre de 1950, tiene entre sus cometidos la promoción y realización de actividades de extensión que mejoren la relación con el medio y en especial con todos los sectores sociales y fomentar la integración de los estudiantes a través de actividades extracurriculares, promoviendo los derechos fundamentales de los ciudadanos. Desde su Secretaría de Extensión Universitaria desarrolla el Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos, en catorce barrios de Montevideo y Canelones, brindando asistencia y asesoramiento gratuitos a personas de escasos recursos. Asimismo emprende actividades, jornadas, barridas y campañas en los diferentes barrios, generando proyectos comunes a estudiantes, docentes, egresados, organizaciones sociales, vecinos, comisiones y organizaciones barriales.

c)- El lit w)- del art. 33.3 del TOCAF habilita a los organismos o dependencias del Estado a celebrar contrataciones en forma directa con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas con la Universidad de la República.

d)- A partir de lo anterior, con fecha 30 de diciembre de dos mil once el MIDES/INJU y el CED firmaron un convenio a partir del cual han puesto en marcha 14 Consultorios Jurídicos Especializados en Juventud, 13 de ellos en el interior del país, el marco del Programa Impulsa

(Centros de Ciudadanía Juvenil) y el restante en la órbita de "Casa INJU", en la ciudad de Montevideo. La experiencia ha tenido resultados muy positivos, siendo los consultorios jurídicos una herramienta sumamente efectiva en cuanto a la promoción y defensa de derechos de personas jóvenes y población en general, actuando en diversos niveles, desde la información y la orientación jurídica al patrocinio judicial. En base a las valoraciones positivas recibidas por diversos actores es que se estima pertinente y necesaria la suscripción del presente convenio que brinde continuidad al servicio desarrollado por las partes.

2°)- **Objeto:** El presente tiene como objeto la realización de tareas tendientes al desarrollo de un servicio de Consultorios Jurídicos Especializados en Juventud, de carácter gratuito, como parte del Programa Impulsa (Centros de Ciudadanía Juvenil) desarrollado por el INJU en 13 Departamentos del país, más un consultorio en Casa INJU Montevideo, a los efectos de brindar orientación, patrocinio legal y promoción de derechos de personas jóvenes y población en general, atendiendo en particular a los primeros.

3°)- **Obligaciones del MIDES:** a)- Transferir al CED un monto total de \$ 2.100.000 (pesos uruguayos dos millones cien mil). El pago se hará en dos partidas, la primera por un monto de \$ 840.000 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta mil) equivalente al 40% del total, en oportunidad de firmarse el presente convenio; y la segunda por un monto de \$ 1.260.000 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil), equivalente al 60% restante, a los 160 días de dicha firma. El monto total se destinará a los siguientes fines: Salario de 2 Coordinadores \$ 207.240 (pesos uruguayos doscientos setemil doscientos cuarenta); salario de 14 Abogados \$ 1.450.680 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos ochenta); viáticos \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil); y materiales de trabajo de los consultorios \$ 242.080 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos mil ochenta). En caso de ser necesario, las partes podrán acordar la utilización de montos pertenecientes a un rubro en otro rubro.

b)- Facilitar los elementos de infraestructura y logística para el desarrollo de las tareas de los técnicos proporcionados por el CED.

4°)- **Obligaciones del CED:** El CED se obliga a: a)- Realizar los llamados a Coordinadores del Programa. Los Coordinadores deberán tener las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 20 hs semanales; 10 meses de trabajo; desempeño de las tareas en la sede del INJU y contar con disponibilidad para viajar al Interior. El INJU participará del Tribunal de selección. b)- Realizar, si correspondiera, llamados a Abogados rentados y estudiantes voluntarios, para realizar el trabajo en los consultorios a instalar en los 13 CCJ instalados en las localidades de Colonia, Mercedes, Castillos, Paysandú, Trinidad, Florida, Fray Bentos, Rivera, Maldonado, Tacuarembó, Salto, Atlántida, Artigas y en Casa INJU de Montevideo. Los Abogados contratados deberán tener las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 10 hs semanales; 10 meses de trabajo; desempeño de tareas en los Consultorios Jurídicos instalados en el marco del presente convenio y juzgados. El INJU participará del Tribunal de selección de Abogados.

c)- Brindar un servicio de atención y orientación juvenil, y a la población en general, en aspectos

jurídicos.

d)- Promover y mejorar el acceso a la justicia de aquellas personas que no cuentan con los recursos económicos para ello, realizando el patrocinio legal de las personas de bajos ingresos.

e)- Realizar talleres, y otras actividades posibles, de promoción de derechos dirigidos a población joven, en diversos ejes temáticos de interés. Los mismos serán coordinados con los equipos técnicos de cada Impulsa correspondiente, en el interior del país, y de Casa INJU en Montevideo.

f)- Trimestralmente deberá presentar una evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y 159 del Decreto N° 150/012 del TOCAF y a la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los diez días de finalizado el mes correspondiente. La presentación de todas las rendiciones de cuentas será requisito habilitante para futuras contrataciones con el CED.

5°)- Cumplimiento de las normas en materia laboral y de seguridad social:

a)- En ocasión del pago de la segunda partida, el MIDES tendrá la potestad de retener los pagos debidos en virtud del Convenio, ante el incumplimiento de los créditos a los que tengan derecho los trabajadores de la entidad contratada.

b)- La contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesta por el art 1° y siguientes de la ley 18.251, quedando limitada dicha responsabilidad a las obligaciones devengadas durante el periodo de subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra.

6°)- Propiedad intelectual: Toda información generada es propiedad del MIDES, y podrá ser utilizada por el CED, para uso exclusivamente académico y previo consentimiento del INJU/MIDES. Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación serán propiedad del MIDES.

7°)- Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá validez por un plazo de 10 meses, con posibilidad de prorrogarse hasta por igual periodo a instancias del Ministerio.

8°)- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento y de evaluación de las tareas que se desarrollen.

9°)- Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada, la parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de 90 (noventa días). La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

Es copia fiel del original
que tuve a la vista. Conste



(*) mides



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO

CONSULTORIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN TEMAS DE FAMILIA

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES), representado por el Adjunto al Despacho Ministerial, Cr. Alfredo Chiappara y/o por la Directora General de Secretaría, Alicia Díaz, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** el Centro Estudiantes de Derecho, (en adelante CED), representado por Renata Scaglione Lewowicz, titular de la cédula de identidad número 4.244.721-2, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1824, inscripta en el BPS con el N 37680006, N° de RUT 215742260012, convienen en celebrar el presente convenio, que se ajustará a las estipulaciones siguientes:

- 1) **Antecedentes:** a) El MIDES, creado por el art. 1 de la Ley N 17866, de 21 de marzo de 2005, a través de la Dirección Nacional de Gestión Territorial (DNGT), es el responsable de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar y dar seguimiento del despliegue programático de las prestaciones sociales en su dimensión territorial a nivel nacional, realizando para ello las coordinaciones necesarias con entes estatales, personas públicas no estatales, el sector privado y la sociedad civil.
- b) El CED, fundado el 16 de abril de 1916, y con personería jurídica desde el 16 de octubre de 1950, tiene entre sus cometidos la promoción y realización de actividades de extensión que mejoren la relación con el medio y en especial con todos los sectores sociales y fomentar la integración de los estudiantes a través de actividades extracurriculares, promoviendo los derechos fundamentales de los ciudadanos. Desde su Secretaría de Extensión Universitaria desarrolla el Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos, en catorce barrios de Montevideo y Canelones, brindando asistencia y asesoramiento gratuito a personas de escasos recursos. Asimismo emprende actividades, jornadas, barriadas y campañas en los diferentes barrios, generando proyectos comunes a estudiantes, docentes egresados, organizaciones sociales, vecinos, comisiones y organizaciones barriales.
- c) El lit. "C", numeral 25 del art. 33 del TOCAF, habilita la contratación de bienes o servicios por parte del Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social, cualquiera sea su

modalidad, con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas con la Universidad de la República.

d) Con fecha 30 de Diciembre de 2011 y sus respectivas prórrogas, el CED y MIDES a través del Instituto Nacional de la Juventud, (INJU) firmaron un convenio a partir del cual han puesto en marcha 14 Consultorios Jurídicos, 13 de ellos en el interior del país, en el marco del Programa Impulsa y el restante en la Casa INJU, Montevideo. La experiencia ha tenido resultados significativamente positivos, sin excepción, siendo los consultorios jurídicos una herramienta efectiva en tanto constituyen centros de promoción y defensa de derechos de los ciudadanos ya sea mediante información, asistencia, consulta o patrocinio. En base a las valoraciones positivas de diversos actores y de la evaluación – con modificaciones – del Programa es que ambas partes estiman necesario, y pertinente la suscripción de un nuevo convenio que establezca una nueva forma de relacionamiento entre ambas organizaciones.

2) Objeto: El presente tiene como objeto el desarrollo de un servicio de Consultorios Jurídicos de carácter gratuito para los usuarios con 18 Consultorios en el Interior del País, uno por Departamento, con coordinación en Montevideo en un marco de tareas de Extensión Universitaria por parte del CED, tendientes a brindar atención y orientación jurídica, patrocinio legal y promoción de derechos de la población en general. Los consultorios se asocian a las prestaciones de la Red de Asistencia Social a través de la estructura de Oficinas Territoriales (DNGT – MIDES) desplegada en todo el territorio nacional.

3) Obligaciones del MIDES: a) Transferir al CED un monto total de hasta \$ 3.801.240 (pesos uruguayos tres millones ochocientos un mil doscientos cuarenta) que se abonarán en dos partidas: la primera por un monto de hasta \$ 2.280.744 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro), equivalente al 60% del total, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio y la segunda de hasta \$ 1.520.496 (pesos uruguayos un millón quinientos veinte mil cuatrocientos noventa y seis) equivalente al 40%, pagadera dentro a los ciento ochenta días (180) siguientes a la suscripción del convenio.

El monto transferido se destinará a los siguientes conceptos:

- La suma de \$2.503.440 (pesos uruguayos dos millones quinientos tres mil cuatrocientos cuarenta) para abonar los honorarios de los abogados contratados por el CED. El honorario que percibirá cada profesional es de \$9.500 más IVA por mes.

- La suma de \$ 139.080 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve mil ochenta) para abonar los honorarios del Coordinador Estudiantil, que será de \$9.500 más IVA por mes.
- La suma de \$ 153.720 (pesos uruguayos ciento cincuenta y tres mil setecientos veinte) para abonar los honorarios del Coordinador Técnico, que será de \$10.500 más IVA por mes.
- La suma de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) para abonar eventuales extensiones horarias.
- La suma de \$ 260.000 (pesos uruguayos doscientos sesenta mil) para abonar viáticos y pasajes.
- La suma de \$ 245.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil) para abonar materiales para el trabajo en consultorios.

En caso de ser necesario, las partes podrán acordar la utilización de montos pertenecientes a un rubro en otro rubro.-----

En caso de prórroga del presente convenio, los montos transferidos al CED para abonar los honorarios de los profesionales abogados y de los coordinadores serán ajustados por el IPC acumulado desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta su finalización. Los restantes rubros no se reajustarán.

b) Facilitar los elementos de infraestructura y logística para el desarrollo de las tareas de los técnicos proporcionados por el CED. -----

4) Obligaciones del CED: El CED se obliga:

- a) Realizar los llamados a Coordinadores del Programa. Los coordinadores deberán tener las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 10 hrs semanales; 12 meses de trabajo; desempeño en las tareas en la oficina del CED y contar con disponibilidad para viajar al Interior. El MIDES participará del Tribunal de la selección.
- b) Realizar, si correspondiera, los llamados a Abogados rentados y estudiantes voluntarios, para realizar el trabajo en los consultorios que se crean y, si por mérito lo estimare, también para los ya existentes conforme cláusula 1 d).
- c) Mantener los consultorios de Artigas, Rivera, Tacuarembó, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Florida, Colonia, Atlántida, Trinidad, Maldonado y Castillos en las respectivas oficinas actuales o donde, previa coordinación con oficina competente, se fijare.
- d) Instalar consultorios nuevos en San José, Durazno, Melo, Minas y Treinta y Tres en las oficinas que MIDES disponga.
- e) Los Abogados contratados deberán tener las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 10 hrs semanales; 12 meses de trabajo; desempeño de tareas en los Consultorios Jurídicos instalados en el marco del presente convenio y Juzgados. El

MIDES participará del Tribunal de selección de Abogados. El CED podrá recontractar a los Abogados y Coordinador que ya están en uso de sus funciones provenientes de Programas anteriores que se hubieren vinculado a la institución siempre que la provisión de los cargos se hubiere dado por concurso abierto. *Cuando se lleven a cabo los patrocinios legales, los Abogados deberán comparecer como contratados por el CED en cumplimiento del presente convenio y no en representación del MIDES por no corresponder.*

f) Brindar un servicio de atención y orientación a la población en general, en aspectos jurídicos.

g) Promover y mejorar el acceso a la justicia de aquellas personas que no cuentan con los recursos económicos para ello; realizando el patrocinio legal de las personas de bajos ingresos.

h) Realizar talleres, y otras actividades posibles, de promoción de derechos dirigidos a la población en general, en diversos ejes temáticos de interés. Los mismos serán coordinados con los equipos técnicos de MIDES.

i) Trimestralmente deberá presentar una evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y 159 del Decreto N° 150/012 del TOCAF y a la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los diez días de finalizado el mes correspondiente. La presentación de todas las rendiciones de cuentas será requisito habilitante para futuras contrataciones del CED.

5) Cumplimiento de las normas en materia laboral y de seguridad social:

a) En ocasión del pago de la segunda partida, el MIDES tendrá la potestad de retener los pagos debidos en virtud del Convenio, ante el incumplimiento de los créditos a los que tengan derecho los profesionales y coordinadores contratados.

b) La contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesta por el art. 1 y siguientes de la ley 18.251; quedando limitada dicha responsabilidad a las obligaciones devengadas durante el periodo de subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra.

6) Propiedad Intelectual: Toda información generada es propiedad del MIDES, y podrá ser utilizada por el CED, para uso exclusivamente académico y previo consentimiento del MIDES. Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación serán de propiedad del MIDES.

7) **Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir del 7 de julio de 2014 y tendrá validez por un plazo de 12 meses, con posibilidad de prorrogarse hasta por igual período a instancias del Ministerio.

8) **Coordinación:** Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento y de evaluación de las tareas que desarrollen.

9) **Rescisión:** El presente acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de 90 (noventa días). La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

10) **Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie ninguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que deba cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

11) **Prohibiciones:** Las partes no podrán ceder los derechos y las obligaciones emergentes de este convenio.

12) **Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio.

Previa lectura en señal de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados.


Renata Trujillo



ALICIA DIAZ
Directora General
Ministerio de Presidencia Social

Es copia fiel del original
que tuve a la vista. Conste



(*) **mides**



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO
CONSULTORIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN TEMAS DE FAMILIA

En la ciudad de Montevideo, el día doce de noviembre de dos mil quince, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante MIDES), representado por la Sra. Ministra Mtra. Marina Arismendi o por la Directora General de Secretaría, Ec. Graciela Mazzuchi, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** el **Centro Estudiantes de Derecho**, (en adelante CED), representado por Agustín Cedrés Correa, titular de la cédula de identidad número 4.824.727-0 en su calidad de Secretario de Asuntos Universitarios, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1824, inscripto en el BPS con el N 37680006, N° de RUT 215742260012, quienes convienen en celebrar el presente convenio, que se ajustará a las estipulaciones siguientes:

- 1) **Antecedentes:** a) El MIDES, creado por el art. 1 de la Ley N 17866, de 21 de marzo de 2005, a través de la Dirección Nacional de Gestión Territorial (DNGT), es el responsable de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar y dar seguimiento del despliegue programático de las prestaciones sociales en su dimensión territorial a nivel nacional, realizando para ello las coordinaciones necesarias con entes estatales, personas públicas no estatales, el sector privado y la sociedad civil.
- b) El CED, fundado el 16 de abril de 1916, y con personería jurídica desde el 16 de octubre de 1950, tiene entre sus cometidos la promoción y realización de actividades de extensión que mejoren la relación con el medio y en especial con todos los sectores sociales y fomentar la integración de los estudiantes a través de actividades extracurriculares, promoviendo los derechos fundamentales de los ciudadanos. Desde su Secretaría de Extensión Universitaria desarrolla el Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos, en catorce barrios de Montevideo y Canelones, brindando asistencia y asesoramiento gratuito a personas de escasos recursos. Asimismo emprende actividades, jornadas, barriadas y campañas en los diferentes barrios, generando proyectos comunes a estudiantes, docentes egresados, organizaciones sociales, vecinos, comisiones y organizaciones barriales.

c) El lit. "C", numeral 25 del art. 33 del TOCAF, habilita la contratación de bienes o servicios por parte del Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social, cualquiera sea su modalidad, con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas con la Universidad de la República.

d) Con fecha 30 de Diciembre de 2011 y sus respectivas prórrogas, el CED y MIDES en dicha oportunidad lo llevo a cabo a través del Instituto Nacional de la Juventud, (INJU), quienes firmaron un convenio a partir del cual han puesto en marcha 14 Consultorios Jurídicos, 13 de ellos en el interior del país, en el marco del Programa Impulsa y el restante en la Casa INJU, Montevideo. La experiencia ha tenido resultados significativamente positivos, sin excepción, siendo los consultorios jurídicos una herramienta efectiva en tanto constituyen centros de promoción y defensa de derechos de los ciudadanos ya sea mediante información, asistencia, consulta o patrocinio. En base a las valoraciones positivas de diversos actores y de la evaluación – con modificaciones – del Programa es que ambas partes estiman necesario, y pertinente la suscripción de un nuevo convenio que establezca una nueva forma de relacionamiento entre ambas organizaciones.

2) Objeto: El presente tiene como objeto el desarrollo de un servicio de Consultorios Jurídicos de carácter gratuito para los usuarios con 18 Consultorios en el Interior del País, uno por Departamento, con coordinación en Montevideo en un marco de tareas de Extensión Universitaria por parte del CED, tendientes a brindar atención y orientación jurídica, patrocinio legal y promoción de derechos de la población en general. Los consultorios se asocian a las prestaciones de la Red de Asistencia Social a través de la estructura de Oficinas Territoriales (DNGT – MIDES) desplegada en todo el territorio nacional.

3) Obligaciones del MIDES: El MIDES se obliga a : a) Transferir al CED un monto total de hasta \$ 5.019.836 (pesos uruguayos cinco millones diecinueve mil ochocientos treinta y seis) que se abonarán en dos partidas: la primera por un monto de hasta \$ 3.011.902 (pesos uruguayos tres millones once mil novecientos dos), equivalente al 60% del total, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio y la segunda de hasta \$ 2.007.934 (pesos uruguayos dos millones siete mil novecientos treinta y cuatro) equivalente al 40%, pagadera a los ciento ochenta días (180) siguientes a la suscripción del convenio.

El monto transferido se destinará a los siguientes conceptos:

- La suma de \$ 3.504.816 (pesos uruguayos tres millones quinientos cuatro mil ochocientos dieciséis) para abonar los honorarios de los abogados contratados por el CED. El honorario que percibirá cada profesional es de \$ 13.300 (pesos uruguayos trece mil trescientos) más IVA por mes.

- La suma de \$ 194.812 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro mil ochocientos doce) para abonar los honorarios del Coordinador Estudiantil, que será de \$13.300 más IVA por mes.
- La suma de \$ 215.208 (pesos uruguayos doscientos quince mil doscientos ocho) para abonar los honorarios del Coordinador Técnico, que será de \$14.700 (pesos uruguayos catorce mil setecientos) más IVA por mes.
- La suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil) para abonar eventuales extensiones horarias.
- La suma de \$ 260.000 (pesos uruguayos doscientos sesenta mil) para abonar viáticos y pasajes.
- La suma de \$ 245.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil) para abonar materiales para el trabajo en consultorios.

En caso de ser necesario, las partes podrán acordar la utilización de montos pertenecientes de un rubro en otro rubro.-----

En caso de prórroga del presente convenio, los montos transferidos para abonar los honorarios de los profesionales abogados y de los coordinadores serán ajustados por el IPC acumulado desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta su finalización. Los restantes rubros no se reajustarán.

b) Facilitar los elementos de infraestructura y logística para el desarrollo de las tareas de los técnicos proporcionados por el CED. -----

4) Obligaciones del CED: El CED se obliga:

a) Realizar los llamados a Coordinadores del Programa. Los coordinadores deberán tener las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 10 hrs semanales; 12 meses de trabajo; desempeño en las tareas en la oficina del CED y contar con disponibilidad para viajar al Interior.

b) Realizar, si correspondiera, los llamados a Abogados rentados y estudiantes voluntarios, para realizar el trabajo en los consultorios que se crean y, si por mérito lo estimare, también para los ya existentes conforme cláusula 1 d).

c) Establecer, por escrito, la confidencialidad de todos quienes participen en Programa.

d) Registrar, conforme lo establezca el MIDES, en las bases internas las actuaciones de los profesionales en la prestación de servicios.

e) Los Abogados contratados deberán tener las siguientes condiciones de trabajo: carga horaria 10 hrs semanales; 12 meses de trabajo; desempeño de tareas en los Consultorios Jurídicos instalados en el marco del presente convenio y Juzgados. El CED podrá recontractar a los Abogados y al Coordinador que ya están en uso de sus funciones provenientes de Programas anteriores que se hubieren vinculado a la

institución siempre que la provisión de los cargos se hubiere dado por concurso abierto. Cuando se lleven a cabo los patrocinios legales, los Abogados deberán comparecer como contratados por el CED en cumplimiento del presente convenio y no en representación del MIDES por no corresponder.

f) Brindar un servicio de atención y orientación a la población en general, en aspectos jurídicos.

g) Promover y mejorar el acceso a la justicia de aquellas personas que no cuentan con los recursos económicos para ello; realizando el patrocinio legal de las personas de bajos ingresos.

h) Realizar talleres, y otras actividades posibles, de promoción de derechos dirigidos a la población en general, en diversos ejes temáticos de interés. Los mismos serán coordinados con los equipos técnicos de MIDES.

i) Trimestralmente deberá presentar una evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del Programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y 159 del Decreto N° 150/012 (TOCAF) y a la Ordenanza N 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los diez días de finalizado el mes correspondiente. La presentación de todas las rendiciones de cuentas será requisito habilitante para futuras contrataciones.

5) Cumplimiento de las normas en materia laboral y de seguridad social:

a) En ocasión del pago de la segunda partida, el MIDES tendrá la potestad de retener los pagos debidos en virtud del Convenio, ante el incumplimiento de los créditos a los que tengan derecho los profesionales y coordinadores contratados.

b) La contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesta por el art. 1 y siguientes de la ley 18.251; quedando limitada dicha responsabilidad a las obligaciones devengadas durante el período de subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra.

6) Propiedad Intelectual: Toda información generada es propiedad del MIDES, y podrá ser utilizada por el CED, para uso exclusivamente académico y previo consentimiento del MIDES. Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación serán de propiedad del MIDES.

7) Plazo: El presente convenio comenzará el 7 de julio de 2015 y tendrá validez por un plazo de 12 meses, con posibilidad de prorrogarse por igual período, previa Resolución Ministerial mediante, sin perjuicio de la rescisión del presente convenio que cualquiera de las partes pudiera promover comunicándolo a la contraparte con una anticipación de 60 días.

8) Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento y de evaluación de las tareas que desarrollen.

9) Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o unilateralmente por causas debidamente fundadas, debiendo la parte que use de esta facultad comunicarlo a la contraparte con una antelación no menor a 60 (sesenta) días corridos. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

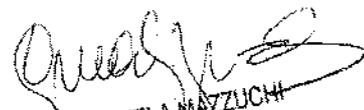
10) Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie ninguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que deba cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

11) Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y las obligaciones emergentes de este convenio.

12) Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente convenio.

Previa lectura en señal de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados.


Agustín Cedrés


E.C. GRACIELA MAZZUCHI
Directora General
Ministerio Desarrollo Social

Es copia fiel del original
que tuve a la vista. Conste

Resolución Nº 104.0012

Montevideo, 27 DIC 2012

Visto: El convenio celebrado por este Ministerio y la Asociación Civil "Centro de Estudiantes de Derecho;-----

Resultando: I) Que el objeto de dicho convenio es el de la formación de un equipo de trabajo para la realización de tareas tendientes al fortalecimiento del Programa Centros de Ciudadanía Juvenil (CCJ) desarrollado por el INJU, en especial en la instalación en cada uno de los CCJ de un Consultorio Jurídico Gratuito, para la evacuación de consultas, patrocinio legal y promoción de derechos;-----

II) Que el plazo del contrato fue de un año a partir del 30 de diciembre de 2011 por lo que vencerá el 30 de diciembre de 2012;-----

Considerando: I) Que la ejecución del Convenio con el Centro de Estudiantes de Derecho fue iniciada tardíamente y las contrataciones de los Abogados comenzaron a partir del mes de agosto de 2012;-----

II) Que resulta necesario dar continuidad a la gestión de los Abogados del Centro de Estudiantes de Derecho para la realización de tareas tendientes al fortalecimiento del Programa Centros de Ciudadanía Juvenil (CCJ) desarrollado por el INJU, prorrogando el Convenio original hasta el 31 de agosto de 2013;-----

III) Que la prórroga solicitada no representará erogación de especie alguna para esta Secretaría de Estado;-----

IV) Que el proyecto de prórroga de Convenio fue estudiado por la División Jurídico Notarial de esta Secretaría de Estado, no mereciéndole objeción de especie alguna;-----

Atento a los fundamentos expuestos ;-----

EL ADJUNTO AL DESPACHO MINISTERIAL

EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

RESUELVE :

Primero : Autorizar, ad referendum de la intervención preventiva del gasto por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, la prórroga del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Centro de Estudiantes de Derecho para la realización de tareas tendientes al fortalecimiento del Programa Centros de Ciudadanía Juvenil (CCJ) desarrollado por el INJU, en especial en la instalación en cada uno de los CCJ de un Consultorio Jurídico Gratuito, para la evacuación de consultas, patrocinio legal y promoción de derechos; dicha prórroga no generará erogación de especie alguna para esta Secretaría de Estado ya que se solicita a los efectos de finalizar la ejecución del Convenio original;

Segundo : Aprobar el Texto de la prórroga de Convenio que se adjunta y que se considera parte integrante de esta Resolución;

Tercero : Comuníquese, notifíquese etc..-


Cr. Alfredo Chiappara
Adscrito
Ministro de Desarrollo Social

Es copia fiel del original
que tuve a la vista. Conste



Resolución N° 1082/013

Montevideo, 15 AGO 2013

Visto: el Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Centro de Estudiantes de Derecho;-----

Resultando: que el objeto del mencionado Convenio es el de la realización de tareas tendientes al desarrollo de un Servicio de Consultorios Jurídicos Especializados en Juventud, de carácter gratuito, como parte del Programa "Impulsa" (Centros de Ciudadanía Juvenil) desarrollado por el INJU., en trece departamentos del país, más un Consultorio en Casa INJU., Montevideo, a los efectos de brindar orientación, patrocinio legal y promoción de derechos de personas jóvenes y población en general, atendiendo en particular a los primeros.-----

Considerando: I).- Que la Ley 17866 de creación del Ministerio de Desarrollo Social, le asignó a éste, entre otros cometidos, el de implementar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en diversas áreas, entre ellas las de la juventud;-----

II).- Que el presente convenio encuadra dentro de los cometidos que la Ley de creación le asignó a esta Secretaría de Estado, por lo que corresponderá prestarle aprobación;-----

III).- Que el Proyecto de Convenio propuesto, fue estudiado por la División Jurídico Notarial de esta Secretaría de Estado no mereciéndole objeción de especie alguna;-----

IV) Que el monto de la contratación asciende a la suma de \$ 2.100.000 (dos millones cien mil pesos uruguayos) que se abonarán en dos partidas : la primera de \$ 840.000 (ochocientos cuarenta mil pesos uruguayos) en forma simultánea con la firma del Convenio respectivo y la segunda por un monto de \$ 1.260.000 (un millón doscientos sesenta mil pesos uruguayos) dentro de un plazo de ciento cincuenta días a partir de la fecha de suscripción;-----

V)- Que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el Art. 33, numeral C, literal 27 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera ("TOCAF.") (Decreto 150/2012) que habilita la contratación de bienes o servicios, cualquiera sea su modalidad, con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República;-----

Atento : a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33, numeral C, literal 27 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera ("TOCAF.") (Decreto 150/2012);-----

El Ministro de Desarrollo Social

En ejercicio de atribuciones delegadas
(Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/93 y modificativas)

Resuelve :

Primero: Autorizar, previa intervención de la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el Centro de Estudiantes de Derecho con el objeto de realizar tareas tendientes al desarrollo de un Servicio de Consultorios Jurídicos Especializados en Juventud, de carácter gratuito, como parte del Programa "Impulsa" (Centros de Ciudadanía Juvenil) desarrollado por el INJU., en trece departamentos del país, más un Consultorio en Casa INJU., Montevideo, a los efectos de brindar orientación, patrocinio legal y promoción de derechos de personas jóvenes y población en general, atendiendo en particular a los primeros por un monto de \$ 2.100.000 (dos millones cien mil pesos uruguayos) que se abonarán en dos partidas : la primera de \$ 840.000 (ochocientos cuarenta mil pesos uruguayos) en forma simultánea con la firma del Convenio respectivo y la segunda por un monto de \$ 1.260.000 (un millón

doscientos sesenta mil pesos uruguayos) dentro de un plazo de ciento cincuenta días a partir de la fecha de suscripción;

Segundo : Que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el Art. 33, numeral C, literal 27 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera ("TOCAF.") (Decreto 150/2012) que habilita la contratación de bienes o servicios, cualquiera sea su modalidad, con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República;

Tercero : Aprobar el texto del proyecto de Convenio que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución;

Cuarto : Imputar la erogación resultante a cargo de esta Secretaría de Estado, al Programa 400, Proyecto 501, Grupo 5 , Financiación 11 de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;

Quinto : Comuníquese, notifíquese, etc.-



Ec. DANIEL OLESKER
Ministro Desarrollo Social

Es copia fiel del original
que tuve a la vista. Conste



(*) mides



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS QUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Resolución N° 1063/014

Montevideo, 28 JUL 2014

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Gestión Territorial referidas a la celebración de un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Centro de Estudiantes de Derecho;-----

RESULTANDO: I) que el MIDES, creado por el art. 1 de la Ley N 17866, de 21 de marzo de 2005, a través de la Dirección Nacional de Gestión Territorial (DNGT), es el responsable de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar y dar seguimiento del despliegue programático de las prestaciones sociales en su dimensión territorial a nivel nacional, realizando para ello las coordinaciones necesarias con entes estatales, personas públicas no estatales, el sector privado y la sociedad civil;-----

II) que el CED, fundado el 16 de abril de 1916, y con personería jurídica desde el 16 de octubre de 1950, tiene entre sus cometidos la promoción y realización de actividades de extensión que mejoren la relación con el medio y en especial con todos los sectores sociales y fomentar la integración de los estudiantes a través de actividades extracurriculares, promoviendo los derechos fundamentales de los ciudadanos. Desde su Secretaría de Extensión Universitaria desarrolla el Programa Consultorios Jurídicos Barriales Gratuitos, en catorce barrios de Montevideo y Canelones, brindando asistencia y asesoramiento gratuito a personas de escasos recursos. Asimismo emprende actividades, jornadas, barridas y campañas en los diferentes barrios, generando proyectos comunes a estudiantes, docentes egresados, organizaciones sociales, vecinos, comisiones y organizaciones barriales;-----

III) que el lit. "C", numeral 25 del art. 33 del TOCAF, habilita la contratación de bienes o servicios por parte del Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social, cualquiera sea su modalidad, con sindicatos de trabajadores,

asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas con la Universidad de la República;-----

IV) que con fecha 30 de diciembre de 2011 y sus respectivas prórrogas, el CED y MIDES han llevado a cabo a través del Instituto Nacional de la Juventud (INJU), un convenio a partir del cual han puesto en marcha 14 Consultorios Jurídicos, 13 de ellos en el interior del país, en el marco del Programa Impulsa y el restante en la Casa INJU, Montevideo, habiendo tenido resultados significativamente positivos, siendo los consultorios jurídicos una herramienta efectiva en tanto constituyen centros de promoción y defensa de derechos de los ciudadanos ya sea mediante información, asistencia, consulta o patrocinio;-----

Considerando: I) que en base a las valoraciones positivas de diversos actores y de la evaluación del Programa es que ambas partes estiman necesario, y pertinente la suscripción de un nuevo convenio que establezca una nueva forma de relacionamiento entre ambas organizaciones;-----

II) que el citado convenio tiene por objeto el desarrollo de un servicio de Consultorios Jurídicos de carácter gratuito para los usuarios, con 18 Consultorios en el Interior del País, uno por Departamento, con coordinación en Montevideo en un marco de tareas de Extensión Universitaria por parte del CED, tendientes a brindar atención y orientación jurídica, patrocinio legal y promoción de derechos de la población en general. Los consultorios se asocian a las prestaciones de la Red de Asistencia Social a través de la estructura de Oficinas Territoriales (DNGT – MIDES) desplegada en todo el territorio nacional;-----

III) que a los efectos de efectivizar dicho servicio el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a transferir al CED un monto total de hasta \$ 3.801.240 (pesos uruguayos tres millones ochocientos un mil doscientos cuarenta) que se abonarán en dos partidas: la primera por un monto de hasta \$ 2.280.744 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro), equivalente al 60% del total, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio y la segunda de hasta \$ 1.520.496 (pesos uruguayos un millón quinientos veinte mil cuatrocientos noventa y seis) equivalente al 40%, pagadera a los ciento ochenta días (180) siguientes a la suscripción del convenio. En caso de prórroga del presente

convenio, los montos transferidos al CED para abonar los honorarios de los profesionales abogados y de los coordinadores serán ajustados por el IPC acumulado desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta su finalización. Los restantes rubros no se reajustarán;-----

IV) que el presente convenio comenzará a regir a partir del 7 de julio de 2014 y tendrá validez por un plazo de 12 meses, con posibilidad de prorrogarse hasta por igual período a instancias del Ministerio;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a la disposición legal mencionada;---

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

1º) Autorizar, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción de un convenio entre esta Secretaría de Estado y el Centro de Estudiantes de Derecho, a efectos del desarrollo de un servicio de Consultorios Jurídicos de carácter gratuito para los usuarios, con 18 Consultorios en el Interior del País, uno por Departamento, con coordinación en Montevideo en un marco de tareas de Extensión Universitaria por parte del CED, tendientes a brindar atención y orientación jurídica, patrocinio legal y promoción de derechos de la población en general.-----

2º) Aprobar el texto del proyecto de convenio que se adjunta formando parte de la presente resolución por un monto total de hasta \$ 3.801.240 (pesos uruguayos tres millones ochocientos un mil doscientos cuarenta) que se abonarán en dos partidas: la primera por un monto de hasta \$ 2.280.744 (pesos uruguayos dos millones doscientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro), equivalente al 60% del total, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio y la segunda de hasta \$ 1.520.496 (pesos uruguayos un millón quinientos veinte mil cuatrocientos noventa y seis) equivalente al 40%, pagadera a los ciento ochenta días (180) siguientes a la suscripción del convenio. El plazo del citado convenio será de 12 meses a partir del 7 de julio de 2014, con posibilidad de prorrogarse hasta por igual período a instancias del Ministerio. En este último caso, los montos transferidos al CED para abonar los honorarios de los profesionales abogados y de los coordinadores serán ajustados por el IPC acumulado desde la fecha de

suscripción del antedicho convenio hasta su finalización. Los restantes rubros no se reajustarán.-----

3º) Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 001, del inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social.-----

4º) Comuníquese, notifíquese, etcétera.-----



Ec. DANIEL OLESKER
Ministro Desarrollo Social

Es copia fiel del original
que tuve a la vista. Conste



(M) mides



JOSE ARTIGAS
Comisión de los Pueblos Libres
CONEP.UY

Resolución N° 1318/015

Montevideo, 19 OCT. 2015

VISTO: estas actuaciones referidas a la celebración de un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Centro Estudiantes de Derecho (CED);-----

RESULTANDO: I) que el mencionado convenio tiene como objeto el Desarrollo de un servicio de Consultorios Jurídicos de carácter gratuito para los usuarios con 18 Consultorios en el Interior del País, uno por Departamento, con coordinación en Montevideo en un marco de tareas de Extensión Universitaria por parte de CED, tendientes a brindar atención y orientación jurídica, patrocinio legal y promoción de derechos de la población en general. Los consultorios se asocian a las prestaciones de la Red de Asistencia Social a través de la estructura de Oficinas Territoriales (DNGT – MIDES) desplegada en el territorio nacional;-----

II) que por dicho Convenio el MIDES deberá transferir al Centro Estudiantes de Derecho (CED) un monto total de hasta \$ 5.019.836 (pesos uruguayos cinco millones diecinueve mil ochocientos treinta y seis), que se abonarán en dos partidas: la primera por un monto total de hasta \$ 3.011.902 (pesos uruguayos tres millones once mil novecientos dos) equivalente al 60% del total, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio y la segunda de hasta \$ 2.007.934 (pesos uruguayos dos millones siete mil novecientos treinta y cuatro) equivalente al 40 %, pagadera a los ciento ochenta días (180) siguientes a la suscripción del convenio. El monto transferido se destinará a los siguientes conceptos: a) La suma de \$ 3.504.816 (pesos uruguayos tres millones quinientos cuatro mil ochocientos dieciséis) para abonar los honorarios de los abogados contratados por el CED. El honorario que percibirá cada profesional es de \$ 13.300 (pesos uruguayos trece mil trescientos) mas IVA por mes. b) La suma de \$ 194.812 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro mil ochocientos doce) para

abonar los honorarios del Coordinador Estudiantil, que será de \$ 13.300 mas IVA por mes. c) La suma de \$ 215.208 (pesos uruguayos doscientos quince mil doscientos ocho) para abonar los honorarios del Coordinador Técnico, que será de \$ 14.700 (pesos uruguayos catorce mil setecientos) mas IVA por mes. d) La suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil) para abonar eventuales extensiones horarias. e) La suma de \$ 260.000 (pesos uruguayos doscientos sesenta mil) para abonar viáticos y pasajes. f) La suma de \$ 245.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil) para abonar materiales para el trabajo en consultorios. En caso necesario, las partes podrán acordar la utilización de montos pertenecientes de un rubro en otro rubro. En caso de prórroga del presente convenio, los montos transferidos para abonar los honorarios de los profesionales abogados y de los coordinadores serán ajustados por el IPC acumulado desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta su finalización. Los restantes rubros no se ajustarán.----

CONSIDERANDO: I) el presente convenio comenzará el 7 de julio de 2015 y tendrá validez por un plazo de 12 meses con posibilidad de prorrogarse por igual período, previa Resolución Ministerial mediante, sin perjuicio de la rescisión del presente convenio que cualquiera de las partes pudiera promover comunicándolo a la contraparte con una anticipación de sesenta (60) días:-----

II) que se entiende pertinente autorizar la suscripción del convenio antes referido:-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 33, Literal C, numeral 25 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF):-----

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

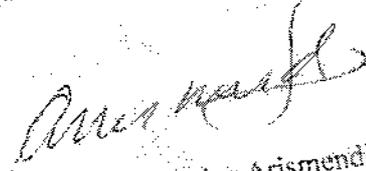
1º) Autorizar, la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Centro Estudiantes de Derecho (CED), que tiene como objeto el Desarrollo de un servicio de Consultorios Jurídicos de carácter gratuito para los usuarios con 18

Consultorios en el Interior del País, uno por Departamento, con coordinación en Montevideo en un marco de tareas de Extensión Universitaria por parte de CED, tendientes a brindar atención y orientación jurídica, patrocinio legal y promoción de derechos de la población en general. Los consultorios se asocian a las prestaciones de la Red de Asistencia Social a través de la estructura de Oficinas Territoriales (DNGT - MIDES) desplegada en el territorio nacional. que por dicho Convenio el MIDES deberá transferir al Centro Estudiantes de Derecho (CED) un monto total de hasta \$ 5.019.836 (pesos uruguayos cinco millones diecinueve mil ochocientos treinta y seis), que se abonarán en dos partidas: la primera por un monto total de hasta \$ 3.011.902 (pesos uruguayos tres millones once mil novecientos dos) equivalente al 60% del total, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio y la segunda de hasta \$ 2.007.934 (pesos uruguayos dos millones siete mil novecientos treinta y cuatro) equivalente al 40%, pagadera a los ciento ochenta días (180) siguientes a la suscripción del convenio. El monto transferido se destinará a los siguientes conceptos: a) La suma de \$ 3.504.816 (pesos uruguayos tres millones quinientos cuatro mil ochocientos dieciséis) para abonar los honorarios de los abogados contratados por el CED. El honorario que percibirá cada profesional es de \$ 13.300 (pesos uruguayos trece mil trescientos) mas IVA por mes. b) La suma de \$ 194.812 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro mil ochocientos doce) para abonar los honorarios del Coordinador Estudiantil, que será de \$ 13.300 mas IVA por mes. c) La suma de \$ 215.208 (pesos uruguayos doscientos quince mil doscientos ocho) para abonar los honorarios del Coordinador Técnico, que será de \$ 14.700 (pesos uruguayos catorce mil setecientos) mas IVA por mes. d) La suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil) para abonar eventuales extensiones horarias. e) La suma de \$ 260.000 (pesos uruguayos doscientos sesenta mil) para abonar viáticos y pasajes. f) La suma de \$ 245.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil) para abonar materiales para el trabajo en consultorios. En caso necesario, las partes podrán acordar la utilización de montos pertenecientes de un rubro en otro rubro. En caso de prórroga del presente convenio, los montos transferidos para abonar los honorarios de los profesionales abogados y de los coordinadores serán ajustados por el IPC acumulado desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta su finalización. Los restantes rubros no se ajustarán.

2º) Aprobar el texto del convenio que figura adjunto, y que forma parte de la presente Resolución, el que comenzará el día 7 de julio de 2015 y tendrá una validez por un plazo de 12 meses, con posibilidad de prorrogarse por igual período, previa Resolución Ministerial mediante, sin perjuicio de la rescisión del presente convenio que cualquiera de las partes pudiera promover comunicándolo a la contraparte con una anticipación de 60 días.

3º) Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 5, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001.

4º) Comuníquese, notifíquese.



Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social